UNIVERSIDAD DE CHILE

MODIFICA D.U. N° 0040552 DE 2017 QUE APRUEBA REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA LICENCIATURA EN ARTES CON MENCIÓN EN COMPOSICION IMPARTIDOS POR LA FACULTAD DE ARTES

DECRETO EXENTO N° 0027771
Santiago, 4 de agosto 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3, de 2006 DEL Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981 que establece losEstatutos de la Universidad de Chile; el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile D.U. Nº 007586, de 1993; el Decreto Universitario N°0017496, de 7 de agosto de 2008, Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado; el Decreto Universitario N°0021471, de 22 de junio de 2016, Crea la Escuela de la Etapa Básica de la Facultad de Artes y su respectivo Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Universitario N°0047732, de 20 de noviembre de 2018; el D.U. N° 0040552, de 2017 que aprueba reglamento específico de los planes de estudios conducentes a la licenciatura en artes con mención en composición impartidos por la Facultad de Artes, modificado por el D.U Nº 0038023, de 2022; lo acordado por el Consejo de Facultad de Artes, en sesión de fecha 25 de enero de 2023; el Oficio N°20/2023, de 31 de enero de 2023, de Sra. Decana de la Facultad de Artes; el informe de la Sra. Directora del Departamento de Pregrado, oficio n°325 de 04 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2. Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía legal, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudios que imparta.

3. Que el artículo 2º del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile D.U. Nº 007586, de 1993, reconoce como estudiantes de la Universidad de Chile, quienes cursen la Etapa Básica de la Facultad de Artes quienes deben regirse por un Reglamento Particular.

4. Que, mediante el D.U. N°0021471, de 2016, se crea la Escuela de Etapa Básica, entidad encargada de administrar la docencia impartida en las distintas menciones de la Etapa Básica.

5. Que mediante D.U. N°0047732, de 2018 se establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento el cual indica en su artículo 1º que dicho programa corresponde a un plan de estudios que conduce a una certificación de competencias artísticas para iniciar la formación a nivel superior en sus diferentes menciones.

6. Que, asimismo indica en su artículo 3º que la Etapa Básica estará constituida por una Etapa Inicial y un Programa de Pregrado. La Etapa Inicial será cursada por aquellos/as estudiantes que están en los primeros años de desarrollo artístico de las distintas menciones reguladas en los reglamentos específicos. Por su parte, el Programa de Pregrado de la Etapa Básica estará conformado por los/as estudiantes que cuenten con su Licencia de Enseñanza Media. Se contemplan las menciones en Artes Plásticas/Visuales, Composición, Danza e Interpretación Musical.

7. Que, desde la creación de la Escuela de Etapa Básica de la Facultad de Artes, ésta ha velado constantemente por la correcta aplicación y adecuación de éstos al contexto vigente.

8. Que, en dicho sentido mediante D.U. N°0038023, de 2022, se modificó el D.U. N°0040552, de 2017, el cual aprueba el Reglamento Específico de los planes de estudios conducentes a la Licenciatura en Artes con mención en Composición impartidos por la Facultad de Artes, en el sentido de reconocer formalmente la Etapa Básica de Pregrado como el Programa de Formación Inicial habilitante para el ingreso terminal de dicha licenciatura, modificando en consecuencia, el Título II De la Organización de los Estudios y su respectivo artículo 25 que establece el plan de formación.

9. Que lo anterior, en atención a la entrada en vigor del Decreto N°333, de 2021, particularmente su artículo 11º, en concordancia con la Ley N°21.091 Sobre Educación Superior y los beneficios de gratuidad, ambos del Ministerio de Educación.

10. Que, conforme a lo aprobado por el Consejo de Facultad de Artes en sesión de fecha 25 de enero de 2023, resulta necesario derogar el Programa de Etapa Básica a Nivel inicial y el Programa de Pregrado en la mención de Composición, y adecuar el Plan de Licenciatura en Artes de dicha mención regulado en el D.U. Nº 0040552, de 2017, conforme a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente, a los Decretos Universitarios. N°0017946, de 2008, que aprueba el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado y D.U. N°0010908, de 2015, que aprueba el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes, así como para incorporar procesos de innovación curricular.

11. Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de acuerdo al artículo 19 letra b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde especialmente al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

12. Que en virtud, del D.U. N°0035467, de 24 de diciembre de 2020, modificado por el D.U. Nº 0023549, de 2021, se delegó en el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudio conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan.

DECRETO:

MODIFÍCASE el D.U. N° 0040552 de 26 de octubre de 2017, con las modificaciones introducidas por el D.U. Nº 0038023, de 14.11.2022 y el D.U. N°0040823 de 01.12.2022, en los términos que a continuación se señalan:

1.- En el Título II, De la organización de los estudios efectúense las siguientes modificaciones

a) Reemplácese el artículo 4º por el siguiente:

"**Artículo 4:** El Plan de Formación de la Licenciatura tendrá una duración de doce (12) semestres con una cantidad mínima de 360 créditos (Sistema de Créditos Transferibles, SCT).

Cada semestre académico consta de 18 semanas de actividades curriculares regulares y sistemáticas, incluidas las evaluaciones".

b) Reemplácese el artículo 5º por el siguiente:

"**Artículo 5:** El Plan de Formación estará distribuido en dos ciclos de formación: Ciclo Inicial y Ciclo de profundización.

El Ciclo Inicial, de ocho (8) semestres, consiste en una formación disciplinar básica de pregrado junto con una formación general y complementaria.

El Ciclo de Profundización, de cuatro (4) semestres, habilita para la obtención de la Licenciatura, a través de actividades curriculares electivas de profundización en cuatro ámbitos y cuatro perfiles de interés del/de la estudiante.

Los cuatro ámbitos de desempeño profesional contemplados que desarrolla la Licenciatura son: Creación, Investigación, Gestión y Docencia, los cuales están presentes en los dos ciclos de formación.

Los perfiles de interés de la Licenciatura son: Dirección de Conjunto, Interdisciplina, Electroacústica y Docencia, las cuales se desarrollan durante el ciclo de Profundización. Estos perfiles se implementarán mediante tres líneas curriculares electivas de desarrollo formativo: Aplicación Instrumental, Profundización y Complementación. El/la estudiante deberá cursar estas tres líneas por semestre, independientemente del perfil al que corresponda.

El último trimestre de cada año, se definirán las condiciones y procedimientos específicos para implementar los electivos del año lectivo siguiente."

2.- En el Título IV De la asistencia, evaluación, promoción, permanencia en el programa y postergación.

a) En su artículo 8 elimínese la frase "En total el estudiante deberá completar durante su carrera un total de 240 créditos"

b) En el artículo 10 reemplácese la expresión "doce (12) semestres" por "dieciocho (18) semestres"

2.- En el Título V, Requisitos de Ingreso, efectúense las siguientes modificaciones

a) Reemplácese el artículo 15 por el siguiente:

"**Artículo 15:** Para ingresar a la Licenciatura en Artes con mención en Composición, el/la postulante deberá cumplir con los requisitos básicos establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile y en el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes. Además, los/as postulantes tendrán que rendir un Examen de Admisión ante una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por al menos 3 académicos/as del área de Composición, designados por el/la Director/a de Escuela a proposición del/de la Jefe/a de Carrera.

El Examen de Admisión consistirá en la aplicación de una serie de instrumentos diseñados para evaluar los conocimientos y habilidades musicales, conforme a las modalidades y etapas definidas anualmente por la Escuela de Pregrado.

b) Reemplácese el artículo 16 por el siguiente:

"**Artículo 16:** El programa de Licenciatura en Artes con mención en Composición contará, además con una modalidad de ingreso especial dirigida a personas que tengan formación previa en el área de la Composición Musical que les permita convalidar u homologar cursos, siguiendo los criterios definidos en el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes".

c) Elimínese el artículo 17, de este modo el artículo 18 pasa a ser el 17 y el artículo 19 pasa a ser el 18.

3.- En el título VI DEL EXAMEN DE GRADO, DEL EGRESO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO, efectúense las siguientes modificaciones:

a) El artículo 19, que pasa a ser 18, en el inciso segundo reemplazar la expresión "hasta el octavo semestre" por "hasta el duodécimo semestre".

b) En el artículo 20, que pasa a ser 19, en el inciso primero, reemplácese la expresión "octavo semestre" por "duodécimo semestre".
En el inciso dos, sustitúyanse los guarismos 60 y 40 por 70 y 30 respectivamente, quedando del siguiente modo:

La calificación final de la Licenciatura corresponderá:

Promedio ponderado de todas las actividades curriculares en relación a los créditos indicados en el Plan de Formación.....70%
Examen de Grado:…. 30%"

4.- Del Título VII, modifíquese correlativamente la numeración del actual artículo 21 que pasa a ser el artículo 20, el 22 será el 21, el 23 pasa a ser 22, el 24 pasa a ser 23.

5.- Reemplácese el artículo 25 que establece el plan de formación, que ha pasado a ser 24 como consecuencia de las modificaciones anteriores, por el siguiente:

"**Artículo 24**

El Plan de Formación se articula según la siguiente descripción:

Semestre 1

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Composición I	Creación e Investigación	B	O	No tiene	4
Armonía I	Creación e Investigación	B	O	No tiene	5
Piano Funcional I	Creación y Docencia	B	O	No tiene	5
Lectura Musical I	Creación y Docencia	B	O	No tiene	6
Literatura Musical I	Investigación	B	O	No tiene	4
CFBT I	–	B	O	No tiene	3
Inglés I	–	C	O	No tiene	3
TOTAL					30

Semestre 2

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Composición II	Creación e Investigación	B	O	Composición I	4
Armonía II	Creación e Investigación	B	O	Armonía I	5
Piano Funcional II	Creación y Docencia	B	O	Piano Funcional I	5
Lectura Musical II	Creación y Docencia	B	O	Lectura Musical I	6
Literatura Musical II	Investigación	B	O	Literatura Musical I	4
CFBT II	–	B	O	CFBT I	3
Inglés II	–	C	O	Inglés I	3
TOTAL					30

Semestre 3

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Composición III	Creación e Investigación	B	O	Composición II	4
Armonía III	Creación e Investigación	B	O	Armonía II	4
Piano Funcional III	Creación y Docencia	B	O	Piano Funcional II	5
Lectura Musical III	Creación y Docencia	B	O	Lectura Musical II	5
Análisis Musical I	Investigación	B	O	Literatura Musical II	3
Contrapunto I	Creación e Investigación	B	O	Armonía II	3
Organología I	Creación e Investigación	B	O	Composición I	3
Inglés III	–	C	O	Inglés II	3
TOTAL					30

Semestre 4

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Horas presenciales semestrales/ semanales	Créditos Transferibles
Composición IV	Creación e Investigación	B	O	18/1	4
Armonía IV	Creación e Investigación	B	O	54/3	4
Piano Funcional IV	Creación y Docencia	B	O	27/1,5	5
Lectura Musical IV	Creación y Docencia	B	O	54/3	5
Análisis Musical II	Investigación	B	O	54/3	3
Contrapunto II	Creación e Investigación	B	O	27/1,5	3
Organología II	Creación e Investigación	B	O	27/1,5	3
Inglés IV	–	C	O	54/3	3
TOTAL				306 / 17	30

Semestre 5

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Composición V	Creación e Investigación	B	O	Composición IV	4
Armonía V	Creación e Investigación	B	O	Armonía IV	3
Piano Funcional V	Creación y Docencia	B	O	Piano Funcional IV	4
Solfeo I	Creación y Docencia	B	O	Lectura Musical IV	4
Análisis Musical III	Investigación	B	O	Análisis Musical II	3
Contrapunto III	Creación e Investigación	B	O	Contrapunto II	3
Instrumentación I	Creación e Investigación	B	O	Organología II	3
Historia de la Música I	Investigación	B	O	No tiene	3

Taller interdisciplinario	–	B	O	No tiene	3
TOTAL					30

Semestre 6

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Composición VI	Creación e Investigación	B	O	Composición V	5
Armonía VI	Creación e Investigación	B	O	Armonía V	4
Piano Funcional VI	Creación y Docencia	B	O	Piano Funcional V	4
Solfeo II	Creación y Docencia	B	O	Solfeo I	4
Análisis Musical IV	Investigación	B	O	Análisis Musical III	4
Contrapunto IV	Creación e Investigación	B	O	Contrapunto III	3
Instrumentación II	Creación e Investigación	B	O	Instrumentación I	3
Historia de la Música II	Investigación	B	O	Historia de la Música I	3
TOTAL					30

Semestre 7

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Composición VII	Creación e Investigación	B	O	Composición VI	5
Armonía VII	Creación e Investigación	B	O	Armonía VI	4
Piano Funcional VII	Creación y Docencia	B	O	Piano Funcional VI	4
Solfeo III	Creación y Docencia	B	O	Solfeo II	4
Análisis Musical V	Investigación	B	O	Análisis Musical IV	4

Contrapunto V	Creación e Investigación	B	O	Contrapunto IV	3
Orquestación I	Creación e Investigación	B	O	Instrumentación II	3
Música Electroacústica I	Creación e Investigación	B	O	Composición VI	3
TOTAL					30

Semestre 8

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Composición VIII	Creación e Investigación	B	O	Composición VII	5
Armonía VIII	Creación e Investigación	B	O	Armonía VII	4
Piano Funcional VIII	Creación y Docencia	B	O	Piano Funcional VII	4
Solfeo IV	Creación y Docencia	B	O	Solfeo III	4
Análisis Musical VI	Investigación	B	O	Análisis Musical V	4
Contrapunto VI	Creación e Investigación	B	O	Contrapunto V	3
Orquestación II	Creación e Investigación	B	O	Orquestación I	3
Música Electroacústica II	Creación e Investigación	B	O	Música Electroacústica I	3
TOTAL					30

Semestre 9

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Composición IX	Creación e Investigación	B	O	Composición VIII	5
Electivo Especializado (Línea Profundización I)	Creación e Investigación	E	E	Según el ámbito escogido: Dirección de Conjunto: Piano Funcional VII Docencia: Piano Funcional VII Interdisciplina: Composición VIII Electracústica: Música Electroacústica II	5
Electivo Especializado (Línea Instrumento I)	Creación y Docencia	E	E	Piano Funcional VIII	5
Electivo Especializado (Línea complementaria I)	Creación	E	E	Según el ámbito escogido: Dirección de Conjunto: Piano Funcional VII Docencia: Piano Funcional VII Interdisciplina: Composición VIII Electracústica: Música Electroacústica II	3
Análisis Musical VII	Investigación	B	O	Análisis Musical VI	4
Orquestación III	Creación e Investigación	B	O	Orquestación II	4
CFG	–	B	E	No tiene	2
CFG	–	B	E	No tiene	2
TOTAL					30

Semestre 10

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Composición X	Creación e Investigación	B	O	Composición IX	5
Electivo Especializado (Línea Profundización II)	Creación e Investigación	E	E	Electivo Especializado (Línea Profundización I)	5
Electivo Especializado (Línea Instrumento II)	Creación y Docencia	E	E	Electivo Especializado (Línea Instrumento I)	5
Electivo Especializado (Línea complementaria II)	Creación y Docencia	E	E	Electivo Especializado (Línea complementaria I)	3
Análisis Musical VIII	Investigación	B	O	Análisis Musical VII	4
Orquestación IV	Creación e Investigación	B	O	Orquestación III	4
Didáctica de la Música	–	B	O	No tiene	4
TOTAL					30

Semestre 11

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Composición XI	Creación e Investigación	B	O	Composición X	6
Electivo Especializado (Línea Profundización III)	Creación e Investigación	E	E	Electivo Especializado (Línea Profundización II)	5
Electivo Especializado (Línea Instrumento III)	Creación y Docencia	E	E	Electivo Especializado (Línea Instrumento II)	5
Electivo Especializado (Línea complementaria III)	Creación y Docencia	E	E	Electivo Especializado (Línea complementaria II)	3
Análisis Musical IX	Investigación	B	O	Análisis Musical VIII	4
Investigación	Investigación	B	O	No tiene	4
Gestión de Proyectos	Gestión	E	O	No tiene	3
TOTAL					30

Semestre 12

Actividad Curricular	Ámbito	Línea de Formación	Flexibilidad Curricular	Prerrequisitos	Créditos Transferibles
Composición XII	Creación e Investigación	B	O	Composición XI	10
Electivo Especializado (Línea Profundización IV)	Creación e Investigación	E	E	Electivo Especializado (Línea Profundización III)	5
Electivo Especializado (Línea Instrumento IV)	Creación y Docencia	E	E	Electivo Especializado (Línea Instrumento III)	5
Electivo Especializado (Línea complementaria IV)	Creación y Docencia	E	E	Electivo Especializado (Línea complementaria III)	3
Análisis Musical X	Investigación	B	O	Análisis Musical IX	7
TOTAL					30

5.- Del Título VIII, el actual artículo 26 pasa a ser el 25.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1° Transitorio

El plan de formación de la Licenciatura en Artes con mención en Composición que se aprueba por el presente decreto, se aplicará a las promociones de estudiantes ingresados/as a partir del año académico 2024.

Artículo 2º Transitorio:

Los estudiantes de la Etapa Básica de Pregrado como programa de formación inicial habilitante de la licenciatura en Artes con mención en Composición, en virtud de la modificación introducida por el DU Nº 0038023, con anterioridad al año 2024, continuarán rigiéndose por dicho decreto, sin perjuicio que podrán acogerse al Plan de Formación establecido por el presente decreto y para tales efectos deberán solicitarlo al Decano(a), quién resolverá, previo informe del/de la Director(a) de Escuela.

Artículo 3° Transitorio:

Los/Las estudiantes que, al momento de la entrada en vigencia del nuevo plan de estudios de la Licenciatura aprobado por el presente decreto, que hayan cursado y aprobado la totalidad de actividades curriculares de la Etapa Básica Inicial, podrán hacer ingreso directo mediante el mecanismo de Admisión por cupos contemplado en la letra b) del artículo 20 del Reglamento de General de Estudios de Pregrado de la Facultad de Artes. Para estos efectos, el/la estudiante deberá presentar una solicitud al/a la Decano/a de la Facultad de Artes, quien resolverá, previo informe del/de la Director/a de Escuela de Pregrado.

En los demás casos, el ingreso se regirá de acuerdo con el Título V del presente Reglamento, debiendo rendir el Examen de Admisión fijado para dichos efectos.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Claudio
Pastenes Villarreal
9.087.347-4
05/09/2023 - 17:20
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: 64f72f1b1c1b472d3abd7953

CLAUDIO PASTENES V.
VICERRECTOR DE ASUNTOS ACADÉMICOS